



**Acta No. 007**  
**Sesión CTCP**  
**Bogotá D.C., 5 de febrero de 2020**  
**Ubicación: Sala CTCP**

**Asistentes:**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>CARGO</b>
WILMAR FRANCO FRANCO	CTCP	PRESIDENTE
CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ	CTCP	CONSEJERO
LEONARDO VARÓN GARCIA	CTCP	CONSEJERO
JESÚS MARÍA PEÑA BERMUDEZ	CTCP	CONSEJERO

### **Orden del día.**

1. Verificación del quórum
2. Consideración y aprobación del orden del día
3. Aprobación del acta anterior.
4. Bienvenida al nuevo miembro del CTCP
5. Designación de la persona encargada de ejercer la secretaria técnica de las secciones y de elaborar las actas (Art. 15 numeral. 16 del Reglamento Interno CTCP)
6. Revisión de funciones del CTCP y reglamento de consultas
7. Designación del secretario de la Comisión intersectorial.
8. Revisión de hojas de vida remitidas por el Ministerio para la contratación de colaboradores del CTCP.
9. Confirmación de la designación de miembros en los Grupos de Trabajo nuevos abiertos por GLENIF
10. Revisión y aprobación de la orientación Técnica sobre Recobros no UPC
11. Varios

### **Desarrollo de los temas discutidos en la reunión.**

#### **1. Verificación del Quorum.**

Revisada la asistencia se establece el quórum necesario para llevar a cabo la reunión.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
**[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)**



## **2. Consideración y aprobación del orden día**

El orden del día propuesto por el presidente del CTCP ha sido aceptado por parte de la totalidad de los consejeros.

## **3. Aprobación del Acta anterior**

Se aprueba por parte de tres consejeros las actas No 5 y 6, el consejero Peña se abstiene de votar debido que es su primera reunión a la que asiste en calidad de consejero.

## **4. Bienvenida al nuevo miembro del CTCP**

Se da la bienvenida al nuevo consejero Jesus Maria Peña Bermudez egresado de la Universidad Surcolombiana (Huila) y quien según el consejero Carlos Molano es una persona prestante de gran trayectoria profesional, en actividades de docencia y como líder de la profesión.

## **5. Designación de la persona encargada de ejercer la secretaria técnica de las secciones y de elaborar las actas (Art. 15 numeral 16 del Reglamento Interno CTCP).**

Los consejeros en su totalidad aprueban designar como secretario de las reuniones al consejero Leonardo Varón García, el cual aprueba la designación.

## **6. Revisión de funciones del CTCP y reglamento de consultas**

Los consejeros revisan los documentos en los que se incorporan las funciones y reglamentos del CTCP, los cuales incluyen los siguientes:

- Ley 1314 de 2009
- Decreto 691 de 2010
- Decreto 3567 de 2011
- Acuerdo 1/2013, 4/2015 y 8/2017 Reglamento Interno CTCP
- Acuerdo 2/2013, 3/2015, 5/2015 ,Acuerdo 6/2015 y 7/2016 Reglamento consultas

Se acuerda realizar una reunión extraordinaria en la cual se revisen estos documentos, y se propongan ajustes si ello es pertinente.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
**[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)**



GD-FM-009.v20

## 7. Designación del secretario de la Comisión intersectorial.

El CTCP es el presidente de la comisión y también ejerce la secretaria técnica. Debe establecerse la agenda para la reunión de febrero 17 de 2020.

Los consejeros nombrar como secretario técnico de la comisión intersectorial al consejero Carlos Augusto Molano.

## 8. Revisión de hojas de vida remitidas por el Ministerio para la contratación de colaboradores del CTCP.

El equipo del CTCP se encuentra compuesto por tres contadores, un abogado y un comunicador social. A inicios del año 2020 el Ministerio nos permitió contratar dos contratistas (dos contadores), y nos comunicó que los demás contratistas serian designados por parte del CTCP previo envío de hojas de vida.

El Ministerio ha enviado dos hojas de vida de contadores respecto de los contratistas que pueden ser parte del CTCP, las hojas de vida son aceptadas por parte de la totalidad de los consejeros. El presidente del CTCP se encargará del trámite correspondiente.

## 9. Confirmación de la designación de miembros en los Grupos de Trabajo nuevos abiertos por GLENIF

El Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera- GLENIF, ha abierto los siguientes GTT, los cuales quedan a cargo de los siguientes:

- GTT 82 Presentación general de información a revelar, a cargo de los consejeros Wilmar Franco Franco y Leonardo Varón García.
- GTT 83 Sobre modificación a la NIIF para las PYMES, a cargo del consejero Leonardo Varón García y Wilmar Franco Franco.

Se aprueba por parte de los consejeros que Leonardo Varón García asuma las labores del directorio en GLENIF en representación del CTCP.

El Consejero Wilmar establece que es necesario tener en cuenta el artículo 45 de la Ley 190 de 1995 que menciona lo siguiente:

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





*“ARTÍCULO 45. De conformidad con la reglamentación que al efecto expida el Gobierno Nacional, todas las personas jurídicas y las personas naturales que cumplan los requisitos señalados en el reglamento, deberán llevar contabilidad, de acuerdo con los principios generalmente aceptados. Habrá obligación de consolidar los estados financieros por parte de los entes bajo control. Cuando se cumplan los requisitos, los estados financieros básicos y los estados financieros consolidados deberán ser sometidos a una auditoría financiera. El Gobierno podrá expedir normas con el objeto de que tal auditoría contribuya a detectar y revelar situaciones que constituyan prácticas violatorias de las disposiciones o principios a que se refiere la presente Ley”.*

Se debe revisar entre otros los siguientes:

- Obligados a llevar contabilidad
- Obligados a tener contador público
- Obligados a tener revisor fiscal o auditoría financiera

## **10. Revisión y aprobación de la Orientación Técnica sobre recobros no UPC**

El consejero Leonardo Varón García expone las preguntas propuestas en la orientación que será publicada por parte del CTCP para comentarios preliminares, y será enviada por parte de la superintendencia nacional de Salud a las diferentes EPS.

El CTCP en designa como responsable de dicha orientación al consejero Leonardo Varón García, el cual contará con el apoyo de Jesus María Peña.

El consejero Molano, deja constancia de felicitar al exconsejero Moya por el documento trabajado de manera conjunta con otro consejero del CTCP.

Sobre las 2 PM ingresaron a la sala tres funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud del área delegada de riesgos, Carolina Fuerte Oviedo, Silvia Maritza González y Steven Pardo. En dicha reunión se trataron temas relacionados la propuesta de orientación técnica sobre el sector salud.

El documento es aprobado por la totalidad de los consejeros y los asistentes de la Superintendencia, se establece un plazo de diez días hábiles para tener comentarios, se publicará en la página web del CTCP, se enviará por email a todas las EPS, y se recibieran comentarios a los siguientes email: [lvaron@mincit.gov.co](mailto:lvaron@mincit.gov.co) y [steven.pardo@supersalud.gov.co](mailto:steven.pardo@supersalud.gov.co)

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





El progreso  
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

## 11. Varios.

Se acuerda que la próxima sesión de trabajo se llevará a cabo el próximo 6 de febrero de 2020, a partir de las 8 a.m., en las instalaciones del consejo.

Se procedió a realizar el cierre de la reunión a las 5.30 del día 5 de febrero de 2020.

Para constancia firman:

**WILMAR FRANCO FRANCO**

Presidente

**LEONARDO VARÓN GARCÍA**

Secretario

Proprietó: Wilmar Franco Franco, Leonardo Varon Garcia

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Leonardo Varon Garcia, Luis Henry Moya Moreno, Carlos Augusto Molano

Anexo: se anexa documento de consulta pública sobre recobros.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

## Anexo - Preguntas para consulta pública

### **Tema 1: Reconocimiento de las transacciones relacionadas con el proceso de recobro por parte de las EPS al ADRES o a la entidad territorial, originados en los recobros por tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC.**

En las reuniones sostenidas entre la Superintendencia Nacional de Salud y el CTCP se discutió acerca del cobro que realiza la EPS a la ADRES o a la entidad territorial, originados en los recobros por tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC o servicios complementarios prestados por parte de las IPS a sus afiliados; representan un ingreso de actividades ordinarias para la EPS, o si se trata de una transacción a nombre de terceros (actúa como un intermediario -agente). De forma preliminar se concluyó que debe reconocerse simultáneamente un ingreso (por el derecho a cobrar al ADRES o la entidad territorial) y un costo o gasto (valor a pagar a la IPS).

En los párrafos B34 a B38 de la NIIF 15 (anexo 1 DUR 2420 de 2015) y el párrafo 23.4 de la NIIF para las PYMES (anexo 2 DUR 2420 de 2015), indica lo siguiente: “*para el concepto de agente, se observa que este se encuentra orientado a la organización del suministro de bienes o servicios para otra entidad, acción que no se cumpliría para las EPS, quienes son la parte principal responsable del cumplimiento de la obligación de desempeño de aseguramiento en salud, por lo menos es claro que el asegurador es principal, frente al aseguramiento de los servicios y/o tecnologías incluidas en los Planes de beneficios en Salud.*”

*Así mismo, para los servicios y/o tecnologías no financiadas con la UPC, es decir, aquellas que no están incluidas en los Planes de beneficios en salud, se considera que las EPS deben garantizar el aseguramiento y la prestación de los servicios de salud de su población afiliada, sin importar la fuente de recursos para financiar el correspondiente aseguramiento”.*

**Pregunta 1: ¿Para efectos contables tiene la EPS un derecho que debe reconocer en el estado de resultado integral como agente o como principal de conformidad con los marcos de información financiera? (por favor indique sus razones).**

### **Tema 2: Reconocimiento de glosas**

En las discusiones realizadas entre el CTCP y la Superintendencia Nacional de Salud, se concluyó que las glosas corresponden a un ajuste al valor cobrado por parte del proveedor de servicios (en este caso la IPS), por lo que reconocer como pasivo el valor total de la factura cobrada por el proveedor de servicios a la EPS sin tener en cuenta la incertidumbre generada por las glosas, no correspondería

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



con una representación fiel del pasivo de la entidad para con el proveedor de servicios. Por lo anterior, se concluyó que la EPS debe reconocer, sobre la base de datos estadísticos históricos, la mejor estimación de la probabilidad de ocurrencia y no por el 100% del importe de la cuenta presentada por la IPS.

Mediante concepto 2019-1034 el CTCP manifestó lo siguiente: *“las glosas corresponden a un ajuste al valor cobrado por parte del proveedor de servicios (en este caso la IPS), por lo que reconocer como pasivo el valor total de la factura cobrada por el proveedor de servicios a la EPS sin tener en cuenta la incertidumbre generada por las glosas, no correspondería con una representación fiel del pasivo de la entidad para con el proveedor de servicios.*

*En este caso, el valor del pasivo deberá medirse por su costo histórico (esto es el precio de la transacción), no obstante deberá ajustarse por “la mejor estimación del importe que se requeriría para liquidar la obligación en la fecha sobre la que se informa”, lo anterior se justifica en que la operación se basa en una relación contractual fuertemente reglamentada por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, por lo que se tratará de un pasivo financiero en el cual el valor a pagar se encuentra sujeto a verificación por parte de la auditoría realizada por parte de la EPS a los cobros realizados por parte de las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS).*

*En este caso, la entidad deberá utilizar una política contable para la medición de la cuenta por pagar a los proveedores de servicios que incluya “una ponderación de todos los posibles resultados por sus probabilidades asociadas. En el caso de que el rango de resultados posibles sea un continuo, y cada punto del mismo tenga la misma probabilidad que otro, se utilizará el valor medio del intervalo”, lo que corresponderá a un análisis de las probabilidades asociadas con la reducción del valor a pagar al proveedor de servicios producto de las glosas. El análisis de la probabilidad podrá realizarse de manera agrupada para todos los proveedores de servicios o podrá segmentarse teniendo en cuenta los servicios prestados y las probabilidades mayores o menores de glosar valores de acuerdo a una clase particular de servicios (ginecología, oftalmología, etc.)”.*

**Pregunta 2: ¿Está usted de acuerdo con la conclusión alcanzada?** (por favor indique sus razones).

### **Tema 3. Reconocimiento de pasivos**

Las Normas de Información Financiera establecen que una provisión es un pasivo *sobre el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento*. Un pasivo se define como *una obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos*.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





Teniendo en cuenta que el valor del pasivo a cargo de la EPS a la IPS debe reconocerse por el importe adeudado menos la probabilidad de las glosas, deberá establecerse si dicho pasivo se presentará en el estado de situación financiera como un pasivo por provisión, cuenta por pagar o, cuenta por pagar estimada.

Preliminarmente se ha considerado que se presenta como una pasivo por provisión, debido que cumple la siguiente definición “*existencia de incertidumbre acerca del momento del vencimiento o de la cuantía de los desembolsos futuros necesarios para proceder a su cancelación*”

Las cuentas por pagar corresponden con “*bienes o servicios que han sido suministrados o recibidos por la entidad, y además han sido objeto de facturación o acuerdo formal con el proveedor*” y los pasivos causados o pasivos estimados corresponden con “*cuentas por pagar por el suministro o recepción de bienes o servicios que no han sido pagados, facturados o acordados formalmente con el proveedor (...). Aunque a veces sea necesario estimar el importe o el vencimiento de las obligaciones acumuladas (o devengadas), la incertidumbre asociada a las mismas es, por lo general, mucho menor que en el caso de las provisiones*”.

**Pregunta 3: ¿Considera usted que dicha obligación debe presentarse como un pasivo por provisión, cuenta por pagar o, cuenta por pagar estimada en el estado de situación financiera de la EPS? (por favor indique sus razones).**

**Pregunta 4: ¿Considera viable que la estimación de la cuenta por pagar a la IPS se establezca sobre la base del 100% de la cuenta presentada por el proveedor a la EPS y no por su valor esperado?**

#### **Tema 4. Reconocimiento de cuentas por cobrar**

Se ha considerado preliminarmente que el valor del derecho por cobrar por parte de la EPS al ADRES o a la entidad territorial, debe reconocerse por el importe correspondiente al derecho a cobrar menos la probabilidad de las glosas que pueda realizar ADRES o la entidad territorial.

La EPS al momento de reconocer el pasivo con la IPS reconoce un costo por los servicios, simultáneamente reconoce una cuenta por cobrar y un ingreso, tal como está indicado en el tema 1. El activo por derecho de cobro se presenta en el estado de situación financiera como una cuenta por cobrar o, cuenta por cobrar estimada, en el estado de situación financiera de la EPS.

**Pregunta 5: ¿Está de acuerdo con la medición de la cuenta por cobrar por el importe del derecho menos la estimación de las glosas? (por favor indique sus razones).**

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)







**Pregunta 6:** ¿Considera que dicho activo se presentaría en el estado de situación financiera como una cuenta por cobrar o, una cuenta por cobrar estimada, en el estado de situación financiera de la EPS? (por favor indique sus razones).

**Pregunta 7:** ¿Deben las glosas sobre las cuentas por cobrar al Adres, contabilizarse como ajustes por deterioro o como un ajuste al registro inicial de la cuenta por cobrar y el correspondiente ingreso? (por favor indique sus razones).

**Tema 5. Cambios en las estimaciones de las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar (glosas).**  
El grupo de trabajo que participó en el estudio y elaboración de esta orientación concluyó que todos los cambios derivados por ajustes en la contabilización de las glosas son cambios en las estimaciones contables y no cambios en las políticas contables, por ello deberían ser reconocidas de forma prospectiva, salvo que exista información objetiva de que se ha generado un error en la aplicación del marco de información financiera. Los errores resultantes de la aplicación de los requerimientos de las normas de información financiera que sean materiales deben reconocerse de forma retroactiva.

**Pregunta 8:** ¿El cambio que pudiera surgir sobre la información financiera de la EPS relacionado con lo indicado en esta orientación, correspondería con un cambio en una estimación contable, un error contable, o un cambio en una política contable? (por favor indique sus razones).

**Tema 6. Ajustes por el proceso de sostenibilidad financiera del SGSSS y saneamiento financiero del sector salud en las entidades territoriales, previsto en la Ley 1955 de 2019.**  
Los artículos 237 y 238 de la Ley 1955 de 2019 mediante la cual se emite el Plan Nacional de Desarrollo, tratan sobre el proceso de sostenibilidad financiera del SGSSS y saneamiento financiero del sector salud en las entidades territoriales, el grupo de trabajo ha concluido de forma preliminar que los ajustes que se deriven del proceso establecido en la Ley 1955 de 2019 deben ser tratados como cambios en estimaciones contables, salvo que exista información objetiva de que se ha generado un error en la aplicación de los marcos de información financiera.

**Pregunta 9:** ¿Considera usted que los efectos sobre el proceso de sostenibilidad financiera del SGSSS y saneamiento financiero del sector salud en las entidades territoriales, previsto en los artículos 237 y 238 de la Ley 1955 de 2019 debe reconocerse como un cambio en una estimación contable, un error contable o como un cambio en una política contable? (por favor indique sus razones).

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





### **Tema 7. Período durante el cual se reconocen los ajustes por aplicación de la Ley 1955 de 2019**

Las normas de información financiera contienen directrices sobre los hechos posteriores ocurridos con posterioridad a la fecha sobre la que se informa, antes de la aprobación de publicación de los estados financieros, estableciendo los casos en los cuales dichos ajustes afectan los estados financieros del período anterior, o los del período en el que se establece la nueva información. De forma preliminar el grupo de trabajo ha concluido que los ajustes derivados del proceso previsto en el Plan Nacional de Desarrollo deben afectar los estados financieros del año 2019, y no los del 2020, dado que corresponde a situaciones que ya eran conocidas en la fecha de cierre de los estados financieros.

**Pregunta 10:** ¿Considera usted que los efectos sobre el proceso de aplicación de los artículos 237 y 238 de la Ley 1955 de 2019 debe reconocerse como un hecho ocurrido con posterioridad al periodo sobre el que se informa que requiere ajuste (a diciembre 31 de 2019)? (por favor indique sus razones).

#### **Preguntas generales**

**Pregunta 11:** ¿El documento propuesto, describe de manera precisa y útil los pasos para el reconocimiento y medición de los servicios y/o tecnologías no financiadas con la UPC? Si no es así, ¿qué cambios sugiere y por qué? (por favor indique sus razones).

**Pregunta 12:** ¿Considera que el procedimiento propuesto pudiese generar algún impacto significativo en el desempeño financiero de la Entidad? (por favor indique sus razones).

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

